

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miércoles 9 de Mayo de 1821.

San Gregorio Nacianceno.

Las Cuarenta Horas en San Nicolás de Bari, de 9 á 7.

## ESPAÑA.

Cádiz 26 de Abril.

Ha entrado en este puerto la goleta española *Centella*, capitán D. Pedro Toboada, de la Guaira, en 31 dias, con cacao, añil y café: dice salió con otras embarcaciones bajo convoy de la corbeta de guerra *Aretusa* para este puerto, y se separó de ella á los siete dias de viage; y añade que en dicha corbeta vienen dos comisionados de Bolívar y dos de los que fueron de aqui: que el pueblo de Maracaibo se habia sublevado, y á consecuencia entraron en aquella ciudad las tropas de Bolívar: en la Guaira quedaba el queche de guerra *Hiena*; ayer le dió caza un bergantín insurgente, desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche, estando 22 leguas al O. del cabo de Sta. María; y la fragata española *Rosario*, alias la *Atrevida*, capitán D. Manuel Pérez de la Havana, en 35 dias, en lastre: dice que la fragata de guerra *Pronta* se conceptuaba saldria para el dia 20 ó fines de Aril, dió la vela en union del bergantín correo *Voluntario* y varios mercantes.

Madrid 1 de Mayo.

## CORTES.

Estracto de la sesion del 30 de abril.

Se abrió la sesion á las once, y leida el acta del dia anterior quedó aprobada.

Se mandaron pasar á las comisiones de Guerra y Legislacion las causas formadas á varios oficiales que sirvieron al gobierno intruso, y entre ellas las de D. Pedro Ribera y D. Manuel Lopez, remitidas por el señor ministro de la Guerra, y pasadas á este por el tribunal de Guerra y Marina, con inclusion de una esposicion de este tribunal, en la que pedia la aclaracion del decreto de 24 de marzo de 1813.

El señor ministro de la Guerra remitió varios egemplares de la circular de 9 de marzo de 1813, en la que se prohibe que haya soldados distinguidos. Las Cortes quedaron enteradas.

A la comision de Milicias nacionales pasó una esposicion de la diputacion provincial de Aragon, en la que pedia se declarase el modo de proveer las plazas de oficiales de la milicia nacional.

Se pasó al Gobierno una esposicion de varios fabricantes de seda, cordones y bordados de esta corte, en la que después de dar gracias á las Cortes sobre el decreto de aranceles, piden se ponga remedio sobre el escandaloso contrabando que se está haciendo de dichos artículos, del que se seguirá irremediabilmente en caso contrario la ruina total de esta clase de industria.

El Sr. Villanueva manifestó la necesidad que ha-

bia de que se reuniesen algunos diputados de Ultramar á la comision Eclesiástica, para que entendiesen en los negocios relativos á sus provincias; y dijo hacia una formal indicacion sobre este asunto.

El Sr. Sancho continuó la lectura del plan de Hacienda sobre contribuciones directas.

Después de la lectura precedente el Sr. Moscoso dijo que mañana presentaria la comision el estado comparativo de las economías que resultan á la nacion por el nuevo sistema de Hacienda.

Quedaron aprobados los poderes de D. Felipe Fermin Paul, diputado electo propietario por la provincia de Caracas, y de otro Sr. diputado por la provincia de Guatemala.

Se mandó pasar á la comision especial de Hacienda una indicacion del Sr. Serrallach, dirigida á que proponga un medio para que no sufran perjuicio los interesados en los ajustes que se hacen á los cuerpos militares respectivos á los años anteriores á la publicacion de la Constitucion.

Quedó aprobada la siguiente indicacion del Sr. Villanueva: «Que á la comision Eclesiástica se agreguen uno ó dos diputados de Ultramar.» En su consecuencia el Sr. Presidente nombró á este efecto á los Sres. Moreno y Sanchez.

Entró á jurar y tomó asiento en el Congreso un Sr. diputado.

Se abrió la discusion del informe de la comision de Hacienda en el espediente sobre el ajuste alzado hecho con las provincias antes exentas, para el pago de derechos de los géneros extranjeros que tenian introducidos, y otras incidencias de este asunto. Y leido el dictamen de la comision el Sr. Giraldo tuvo la palabra y dijo: Me abstendria de hablar de este asunto sino hubiese advertido que se han sentado proposiciones equivocadas, que pudieran hacer formar á las Cortes un concepto poco exacto sobre el asunto en cuestion. He oido decir que las provincias vascongadas habian estado pesando con sus privilegios sobre las demas por una larga serie de años, y que han sido tales que se han aprovechado hasta de sus empleos: pero yo creo que no puede llamarse privilegio los fueros, usos y costumbres que los conquistadores de aquel pais, siguiendo las máximas de una sabia política tuvieron á bien conservar. No puede tampoco tenerse en dicho concepto el que sus géneros fuesen vendidos en Castilla como si fueran del extranjero: que estuviesen rodeadas aquellas provincias con resguardos sin permitirles pasar sus efectos obligándolas á competir con las manufacturas extranjeras. Mil consideraciones exigen que los negocios de dichas provincias sean tratados en la actualidad como lo han sido hasta ahora por las reglas de la política. Navarra tenia sus leyes y sus fueros particulares des-

de muy antiguo, y los ha conservado con la mayor constancia hasta el año 18: tenia sus Cortes y su Constitucion, de que hablan las leyes de partida y las recopiladas. Las Cortes extraordinarias no pudieron olvidar esta parte de la Constitucion que habia en España cuando formaron la que felizmente nos gobierna: y asi hablaron en el prólogo de la misma con bastante individualidad sobre este asunto. Y viniendo al objeto principal que se discute, se trata de que á consecuencia del establecimiento de aranceles debía hacerse un convenio con las provincias vascongadas, para evitar los perjuicios que podian seguirse de cualquiera otro medio que se hubiese adoptado para asegurar los derechos de los géneros extranjeros introducidos en ellas. Y con efecto lo que solicitó el comercio de Santander fue únicamente que este asunto pasase al Gobierno para que cuidase de evitar los perjuicios indicados. Esta reclamacion fue justa sin duda alguna; pero no asi las que después hizo á las Cortes el mismo comercio, buscando responsabilidades que no sé yo esté en la atribucion de las Cortes declarar según el estado actual del expediente, siendo constante que aquellas provincias han obrado con arreglo á su Constitucion y á sus leyes; y no tratándose aqui de una responsabilidad de conciencia que pudiera ponerlas en el caso de hacer restituciones. En este concepto no puedo conformarme con el dictamen de la comision en cuanto propone se exija la responsabilidad de ciertos empleados. Quisiera yo que los señores diputados que piensan de esta manera fuesen á mandar aquellas provincias en el estado que tenian, para que pudiesen formar una idea mas justa de los inconvenientes que deben encontrar alli los empleados. La provincia de Navarra tenia sus Cortes, compuestas de 10 individuos del estado eclesiásticos, 40 del estado noble, y otros 40 de los pueblos; es decir, que se componian de unos 100 vocales. Estas Cortes las tuvo todavía en el año de 8, y las volvió á abrir en el año 17. Pues, sin embargo, estas mismas provincias adoptaron sin repugnancia las nuevas instituciones, y lo que es mas, admitieron las aduanas, establecimiento á que se habian opuesto constantemente en las épocas anteriores, y que todo el poder absoluto que volvió á dominar en el año 14 no pudo conseguir á pesar de los extraordinarios medios que empleó para ello hasta llegar á reconvenir á Navarra diciendole: «Vosotros que estuvisteis tan prontos á obedecer la Constitucion de las llamadas Cortes, ¿por qué os resistis ahora?» Este es un documento que obra en la secretaria de Navarra. Y una provincia que se conduce de esta manera, y que tiene tan presente el arbol de Garnica, bajo del cual se juntaban los ciudadanos á hacer sus leyes, y que sin embargo se desentende de todo y jura la Constitucion española ¿será posible que no merezca alguna particular y aun muy distinguida consideracion? &c. Por estas y otras consideraciones conformándose con la primera parte del dictamen de la comision, sobre que se remita el expediente al Gobierno para que proceda con la circunspeccion que corresponde, fue de parecer el orador que las Cortes debian desentenderse de todo lo demas, dejando al cuidado del mismo tomar las providencias que juzgase oportunas, respecto á los empleados inhábiles que hubiesen faltado al cumplimiento de sus deberes.

Sr. Ochoa: yo entiendo que cuanto ha dicho el Sr. Giraldo seria muy bueno si las comisiones hubiesen tratado de censurar las providencias del Gobierno; pero desde luego han procedido sobre el supuesto de que aquel ha obrado dentro de la esfera de sus atribuciones &c.

En este estado de la discusion se leyó una representacion de D. Victoriano Maria Gallego, contador de primera clase de contaduria mayor, solicitando por

las razones que esponia se sirviesen las Cortes suspender la resolucion de este asunto en orden á la responsabilidad del intendente de Soria, hasta que pedidos los antecedentes al mismo intendente, ó á la secretaria del Despacho lo hiciesen con este mayor conocimiento.

Sr. Yandiola: se ha hecho este negocio tan interesante por la publicidad que ha tenido que me consta hay ya juicios pendientes en algunos tribunales sobre diferentes incidencias del mismo. No repetiré lo que con tanto fundamento ha espuesto el Sr. Giraldo; pero mirando este asunto bajo su aspecto político, bien podré decir que debemos juzgar por los hechos; separándonos de toda teoría. Desde marzo de 812 no hay ya en España ni alaveses ni navarros: no hay mas que españoles. Pero para egecutar esta refundicion puede ser muy conducente conceder algo á la política. Las provincias vascongadas han contado con que el Gobierno les tendria toda aquella consideracion que fuese compatible con la utilidad general; y el Gobierno desde sus primeros pasos procedió con la prudencia que esto pedia. Su primera medida fue nombrar para los empleos de gefe político, y otros que estableció, á las mismas autoridades que antes existian. Vino después el año 14, y aquellas provincias fueron tan consiguientes en su conducta, que, hallándome yo preso, me remitieron una manifestacion en que decian, que todo lo que habia hecho durante mi encargo de diputado habia sido precisamente á virtud de sus resoluciones.

Llegado el año 20, la junta provisional á quien á pesar de sus detractores hará justicia la historia, al paso que restableció los decretos de las Cortes extraordinarias y ordinarias, no tuvo por conveniente alterar el sistema económico de las provincias vascongadas, y fue preparando dulcemente la eleccion de diputados á Cortes, y los demas pasos sucesivos. Por último, el asunto de que tratamos fue discutido por el Congreso en sesion secreta, y yo apelo al juicio de los señores diputados si di algun indicio de ese espíritu de provincialismo de que tal vez se me tacha sin motivo &c.

El Sr. conde de Toreno tomó la palabra como individuo de la comision, y manifestando que habia convenido con la mayoría de esta en cuanto á que el Gobierno aprobase ó desaprobase el contrato empezado con el comercio de Bilbao, según le pareciese conveniente, añadió: que creia ventajoso aceptar la propuesta del citado comercio, pues de otro modo es esponerse á perder los dos millones que ofrece. Lo que mas debe llamar la atencion del Congreso es el escandaloso contrabando que se está haciendo por todas partes, lo mismo en las provincias vascongadas que en Cataluña y Andalucía, y que ha llegado á ser un tráfico reglado, que tiene hasta aseguradores, que arruinará la industria nacional, el comercio de buena fé, y causará gravísimos perjuicios á la hacienda pública, sino se pone un remedio eficaz. Las Cortes deben escitar el celo del Gobierno sobre un asunto de tanta importancia, y que interesa al bien general; este debe ser su principal cuidado en estas materias, y prescindir de personas y localidades.

En cuanto á la segunda parte del dictamen, de que habia disentido el orador, dijo: que para pedir la responsabilidad á cualquier empleado público era necesario proceder con mucha circunspeccion &c.

Concluyó pidiendo que pasase todo el expediente al Gobierno para que tome las providencias oportunas, tanto sobre el contrato con el comercio de Bilbao, como sobre los incidentes que de él resultan acerca de varios empleados.

El Sr. Calderon dijo: que el decreto de 6 de noviembre último solo autorizaba al Gobierno para que

tomase las providencias que correspondiesen para asegurar los derechos de la introduccion de géneros, pero no para hacer ninguna transacion; y lo mismo puede decirse del otro decreto posterior. En un sentido legal el Gobierno no tenía facultades para hacer el contrato que celebró con el comercio de Bilbao; y así se desdijo de las que le competian; y aunque en esto no debía inculparse al ministerio, pues lo hizo con la mejor intencion, aunque tuvo la desgracia de no acertar, no debe de ninguna manera autorizarse lo obrado por las consecuencias que puede tener en adelante esta condescendencia. = Refirió después los principales hechos concernientes á este asunto, y que resultan del expediente; y en su vista hizo la observacion de que este contrato se habia hecho por noticias muy inexactas, puesto que Bilbao se conformó; y las demás provincias no accedieron al ajuste alzado que se les propuso; y aun Navarra solo consintió en pagar 2000 rs. de los cuatro millones que se le pedian.

Concluyó oponiéndose á que se autorice al Gobierno para aprobar el contrato; y diciendo que el expediente volviese á la comision, ó bien al Gobierno para que lo instruyese de modo que se pudiese formar un juicio mas exacto que el que se ha podido tener hasta ahora de la conveniencia ó perjuicios del contrato.

El Sr. Sierra Pambley contestó en un dilatado discurso á las observaciones del Sr. preopinante; y dijo: que el Gobierno estaba autorizado para hacer el contrato con el comercio de Bilbao, y las transacciones que creyese convenientes en esta materia &c.

Discutido el punto finalmente se pidió se votase por partes el dictamen de la comision, y se procedió á ella en la forma siguiente:

1.ª Que este expediente vuelva al Gobierno para que en virtud de las noticias que tenga ó adquiera de las existencias de géneros anteriores al 1.º de enero último en las provincias Vascongadas y de Navarra, apruebe ó desapruebe el contrato principiado con el comercio de Bilbao, y haga transacciones, ó adopte otras medidas con el comercio de las otras provincias, en cumplimiento del decreto de 6 de noviembre del año pasado. = Aprobada.

2.ª Que se exija la responsabilidad al oficial de la secretaría del Despacho, á cuyo cargo hubiese corrido este expediente, por no haber remitido al consejo de Estado las dos primeras representaciones del comercio de Santander; al intendente de Vizcaya por haber despachado guías al comercio de Bilbao, por espacio de un mes para la introduccion de géneros, en egecucion de un convenio que aun no se hallaba aprobado por S. M.; al intendente de Soria por haber levantado el cordon del Ebro contra las órdenes que le estaban comunicadas y que se diga al Gobierno que examine la ineptitud de los oficiales de la contaduría de Navarra, de que se queja aquel intendente, y los separe de sus destinos si fuesen ineptos. No hubo lugar á votar.

Se puso á votacion la siguiente propuesta contenida en el voto particular de cinco de los señores que componen las comisiones: que se diga al Gobierno que examinando si en este negocio ha habido algun empleado que haya faltado al cumplimiento de sus obligaciones y á la observancia de las órdenes comunicadas le exija la responsabilidad. = Aprobada.

Se levantó la sesion á las 4 y cuarto.

*Cambios en el dia 2 de Mayo.*

Vales comunes.....	73½ 74½ y 75 s. ops.
Consolidados de 50 ps.	10½ duros de 50 ps.
Idem no consolidados.	74½
Intereses.....	81.
Certificaciones.....	81 un cuarto.

*Idem 2:*

Podemos asegurar á nuestros lectores que son ab-

solutamente falsas las noticias que se han hecho correr estos dias acerca de algunos nombramientos para ciertos destinos de esta Corte; y que no tiene el menor fundamento de verdad la supuesta traslacion del patriota y benemérito general Riego á una de las provincias de Ultramar. No es dificil adivinar el objeto de los que propalan tales noticias; y sea cualquiera el partido á que ellos pertenezcan, sus designios son perversos, y sus intenciones las mas execrables.

*Idem 3.*

Despues de todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de *subversivo, sedicioso é incitador á la desobediencia* el papel titulado, *proclama del general ruso al ejército que ha de venir á España*, impreso sin expresion del lugar, año, nombre ni apellido del impresor, denunciado el 28 de enero último por el Excmo. Sr. Gefe político de esta provincia, ha sido condenado Norberto Llorençí, impresor y regente de la imprenta de la calle del Baño de esta corte, responsable á dicho impreso, por el juez de primera instancia D. Angel Fernandez de los Rios, á 6 años de prision, espresada en el art. 19 del tit. 4.º; é igualmente en la multa de 500 ducados, espresados en el art. 30 del tit. 5.º

*Idem del 4.*

El Rey se ha servido exonerar del empleo de capitán general de Castilla la Nueva al teniente general D. Ramon de Villalba; y ha tenido á bien nombrar para que le substituya al de igual clase conde de Cartagena.

Se sabe documentalente que S. M. el Rey de Portugal y toda su familia volverán á Lisboa luego que se restablezca de su feliz parto S. A. S. la Princesa Real del Reino-Unido.

ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de Hacienda.*

Los señores diputados secretarios de las Cortes me dicen con fecha de 24 del actual lo que sigue:

«Para evitar los incalculables perjuicios que pueden resultar á la Nacion de hacerse las liquidaciones de los suministros hechos á las tropas nacionales por los pueblos y particulares en la pasada guerra de independenciam, si no se dan reglas rigurosas y ciertas para hacer las liquidaciones evitando fraudes; se han servido las Cortes resolver que hasta que se adopten dichas reglas se suspendan las liquidaciones de suministros, y que las ya hechas no sean admitidas ni en las subastas de bienes nacionales ni en pago de contribuciones.

«Y de Real orden lo comunico á V. para su puntual cumplimiento, comunicándolo á los pueblos de esa provincia. Madrid de Abril de 1821.»

NOTICIAS PARTICULARES.

Hoy 9 del corriente se dará principio al novenario de S. Nicolas de Bari en su iglesia parroquial del Sto. Sepulcro; en cada dia habrá misa cantada á las 10 con el Santísimo expuesto, y por la tarde á las 6 habrá un rato de lecion y meditacion, se rezará el rosario, y se cantarán los gozos de dicho santo.

Mañana 10 se celebrará en la iglesia parroquial de S. Felipe la fiesta principal del Santísimo Ecce-Homo, con misa solemne, que cantará la capilla del metropolitano templo de la Seo, y sermon que lo predicará el R. P. Fr. Vicente Ortiz, lector de sagrada teología en su convento de Sto. Domingo; y á las seis de la tarde se dará principio al novenario en la forma acostumbrada. Se suplica á los devotos su asistencia para el mayor culto de la Sta. Imagen. = Hay concedida indulgencia plenaria y remision de todas sus

culpas y pecados por Inocencio XI, para todos los cofrades que confesados y comulgados visitaren la capilla de la espresada Sta. Imagen en dicho dia, rogando á Dios Ntro. Sr. por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, estirpacion de las heregías, exaltacion de la santa Fe católica, y por la salud del Sumo Pontífice.

Concluyen la ventas del núm. 127.

7. Una casa en el lugar de Quicena, en venta 36000 rs., en renta 480.

8. Un campo en la huerta alta de Quicena y partida de los sauces de 10 fanegas de sembradura, en venta 800 rs., en renta 40.

9. Una demba inculta, de 6 fanegas de cavida, en venta 160 rs., en renta 6.

10. Un cuatron, de 6 fanegas, en venta 1600 rs., en renta 60.

11. Un campo de 1 cahiz y 4 fanegas, en venta 320 rs., en renta 12.

12. Otro en secano, llamado los tozaletes, en cultivo solo 2 cahices y 2 fanegas, y lo demas yermo, en venta 1200 rs., en renta 60.

13. Una demba de una fanega de cabida, junto á la casa, en venta 6400 rs., en renta 45.

14. Un huerto de un cahiz de tierra con sesenta árboles frutales, en venta 6000 rs., en renta 320.

15. Un campo á la partida cajicosa, de 3 cahizadas, 6 fanegas, en venta 10400 rs., en renta 400.

16. Otro de 5 cahices, á la huerta alta, en venta 8000 rs., en renta 320.

17. Un pajar y demba con su hera, ambas de 3 fanegas de cabida, en venta 11200 rs., en renta 170.

18. Otra demba de un cahiz, 2 fanegas de sembradura, en venta 600 rs., en renta 30.

19. Un cuatron de 6 fanegas de cabida, con 14 olivos y 3 árboles frutales, en venta 2200 rs., en renta 140.

20. Otro cuatron de 3 fanegas de cabida en la sabaña, en venta 800 rs., en renta 40.

21. Un campo de un cahiz, 6 fanegas, en la huerta, en venta 3500 rs., en renta 160.

22. Un huerto de 6 fanegas, con 40 árboles frutales, y 2 albares á la partida la canaleta, en venta 6000 rs., en renta 360.

23. Un campo de un cahiz, 2 fanegas, en secano, en venta 540 rs., en renta 20.

24. Otro en la huerta alta, de un cahiz, 6 fanegas, en venta 700 rs., en renta 40.

26. Por no haber 25, otro de 8 cahices llamado las tiras, con 15 olivos, en venta 1600 rs., en renta 680.

27. Otro de 3 cahices, 3 fanegas, á la partida porevilla, en venta 6000 rs., en renta 240.

28. Otro de 4 cahices, camino de Huesca, en venta 4000 rs., en renta 160.

29. Dos campos al molino de Arañon, de 5 cahizadas, en venta 2000 rs., en renta 160.

Se ha señalado para celebrar el primer remate el dia 20 del próximo mes de Mayo á las once horas de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, bajo las condiciones prevenidas en los citados decretos. Las personas que quieran hacer postura concurrirán en el citado dia, hora y lugar, que se rematarán en favor del postor mas dante. Huesca 19 de Abril de 1821. = Dr. D. Josef Moreno y Remirez. = Por su mandado, Antonio Ambrosio Eltil.

Intendencia de Egército de Aragon. = El dia 14 del actual es el señalado á celebrar nuevamente el acto de subasto para el suministro de medicinas en el hospital militar de esta plaza, necesarias á la curacion de los militares enfermos de todas clases, hasta el dia

En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia,

último de Setiembre del año 1822. Las personas que quisieren hacer proposicion concurrirán el espresado dia, á hora de las once de su mañana, á la casa habitacion del M. I. Sr. Intendente de egército de dicha provincia, donde se tranzará en el postor mas ventajoso á la Hacienda nacional; advirtiendose que el pliego de condiciones sobre que versa el contrato se pondrá de manifiesto á los licitadores para su conocimiento en el oficio y escribania de la referida intendencia de cargo del infrascripto. Zaragoza 8 de Mayo de 1821. = Mariano Naharro y Lasala.

Aviso En la posada de los Milanese, cuarto número 14, se enseñará á quitar manchas de merinos, casimires, mahones, percales, paños y cosas de seda; á dar color á los licores, y aguardientes; á hacer belas de sebo que de cuatro por libra duren diez horas sin correns; á limpiar cobre, metal y espejos, y á hacer aguas de colores para una iluminación.

Los hermanos receptores de la ilustre hermandad de la Sangre de Cristo han recogido de limosna de la caridad de los fieles, para el ajusticiado del dia 7 del corriente, 887 rs. 26 mrs. vn., que deducidos los indispensables gastos que resultan para su manutencion y demas, le han quedado para celebracion de 86 misas rezadas y un aniversario cantado en S. Pablo por entierro.

En la calle del Temple, casa núm. 31, hay un caballo de alquiler con silla de montar, se ajustará á precios medios respecto otros.

Ventas. En la carniceria del Hospital, plaza de San Anton, se vende carnero fino de la tierra, á 6 sueldos la carnicera, é higado de carnero á peseta.

En la carniceria de los clérigos, calle de S. Blas, y en la de los cubiertos del Mercado, frente la calle de las Armas, se vende ternera.

Arriendo. En la calle del Salvaje, casa sin núm., pasada la de D. Francisco Lafuente, se arrienda una sala alajada.

Se arrienda la carniceria de la villa de Fuentes de Ebro, con sus yervas y aderentes y las asignadas por el consejo general con los pactos y condiciones que se harán presentes; el que quiera hacer postura acudirá el domingo 20 de los corrientes á las tres de la tarde á la plaza Mayor de la misma, que se rematará en el mejor postor.

Pérdida. La persona que haya recogido un perrito de aguas que se perdió el dia 7 del corriente, se servirá manifestarlo en la calle del Príncipe núm. 26, donde darán las señas y se gratificará.

Sirvientes. En la plaza de S. Pablo núm. 27 darán razon de un jóven que desea acomodarse para cuidar un par de caballos, ó lo que se ofrezca: tiene quien le abone.

En la calle de las Botigas ondas núm. 70 darán razon de un jóven estudiante, que desea acomodarse en una casa decente para lo que se ofrezca; tiene quien abone su conducta.

En la calle de la Verónica núm. 96 hay un jóven para cuidar un calesin, ir delante de un caballo, ó para lo que salga: tiene quien le abone.

TEATRO. La Sociedad dramatica del de esta M. N. y H. ciudad egecutará la funcion siguiente: Dará principio con la escelente comedia en tres actos, titulada: *el amante generoso*; seguirá un divertido saynete, y se dará fin con el baile general que tanto aplauso mereció en el dia de ayer, titulado: *los reclutas de Coimbra*, el que será exornado con todo su teatro y comparsa correspondiente. = A las 7 y media. = A 3 rs. vn.